CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 07/05/2021, 11/05/2021, 31/05/2021, 03/06/2021, 08/06/2021, 10/06/2021 y 11/06/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2019-00762-**00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que encuentre pertinente el oficio allegado el día 07 de mayo de 2021, a través del cual el Representante Legal de la Clínica Medical SAS, informa que no es posible acatar la orden del juzgado teniendo en cuenta que la señora Clara Elizabeth Cubillos Castañeda, no labora en dicha entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el oficio de la referencia se señala el nombre de una persona que no funge como demandada dentro del presente asunto, es necesario requerir al pagador de la Clínica Medical SAS, para que aclare su comunicación, procediendo de ser el caso a dar cumplimiento de la orden comunicada a través del oficio No. 0737 del 20 de enero de 2021.

Expídase y remítase el respectivo oficio con destino al pagador de la Clínica Medical SAS, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

Adicional a lo anterior, se incorpora y se deja en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que encuentre pertinente, el oficio ST-PTM-IT-004255 fechado 10 de mayo de 2021, a través del cual la Inspectora Municipal de Tránsito de Armenia, informó que se le había solicitado al Subcomandante de Tránsito, la inmovilización del vehículo de placas JIR755 de propiedad del demandado.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO ITAU, a través de los cuales informan la no efectividad de la medida solicitada, para lo fines que estimen pertinentes.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento del extremo actor, los oficios remitidos por las entidades bancarias: BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA, mediante los cuales informan que no proceden de conformidad a lo ordenado por el despacho, toda vez que en la solicitud no se identificó a la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior y acatando lo referido por el BANCO BBVA, el BANCO DE BOGOTÁ y el BANCO DAVIVIENDA, encuentra el despacho pertinente expedir nuevamente

el oficio generado con el auto calendado 14/01/2021 con destino a dichas entidades, en el cual se deberá indicar el nombre y la identificación completa de la parte demandante.

Expídase y remítase el respectivo oficio por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **23/julio/2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e561fa101cdcc122d6e81b53e79b98dad25d126bf72f5fe0a339bfec610cea69
Documento generado en 22/07/2021 10:06:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML